

Constancia secretarial: Manizales, 01 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO	SANDRA CRISTINA RESTREPO CASTAÑO
RADICADO	170014003001 2023 00690 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO FINANDINA S.A** y en contra de **SANDRA CRISTINA RESTREPO CASTAÑO** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 25341745:

- a.** Por la suma de **trece millones trescientos tres mil doscientos setenta y cinco pesos (\$13.303.275)** por concepto de **capital** respaldado el pagaré N° 25341745 con fecha de vencimiento 24 de agosto de 2023.
- b.** Por los **intereses de plazo** por la suma de **dos millones cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos (\$2.414.186)**, de conformidad con lo establecido en el pagaré N° 25341745.
- c.** Por los **intereses moratorios** sobre el saldo insoluto indicado en el literal a., causados desde el 25 de agosto de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 25341745.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N° 25341745) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada **SANDRA CRISTINA RESTREPO CASTAÑO** podrá realizarse al correo electrónico sandrarestrepo1@gmail.com .

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ portador de la tarjeta profesional N° 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 185 fijado el 14 de noviembre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46e54673d0e21cba21a5582941d961f269c7e66849dfe10a8c4245b82bc6860**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>